

FRANCIA

EL CHEQUE DE EMPLEO PARA UN SERVICIO UNIVERSAL (CESU)

Qué es el CESU y a quién afecta

El cheque de empleo para un servicio universal (CESU) instaurado en Francia por la Ley 2005-841 de 26 de julio del año 2005, relativa al desarrollo de servicios a las personas con diversas medidas en favor de la cohesión social aparece regulado, básicamente, en el Código de trabajo:

- ✓ Su objeto y las modalidades de su establecimiento aparecen regulados en los artículos L. 1271-1 a L. 1271-8. Así mismo, figuran en los artículos D. 1271-1 a D. 1271-5. Su variedad de «prepago» se regula en los artículos D. 1271-6 y D. 1271-7
- ✓ Las disposiciones financieras en los artículos L. 1271-10 a L. 1271-15. También hay una referencia a este aspecto en los artículos D. 1271-28 a D. 1271-33.
- ✓ El control viene regulado en el artículo L 1271-16.
- ✓ El artículo L. 1271-17 se refiere a las disposiciones de aplicación.
- ✓ La habilitación de esta modalidad se regula en los artículos R. 1271-8 a R. 1271-27.

El cheque de empleo asociativo se regula en el artículo L. 1272-4, así como en los artículos D. 1272-1 a D. 1272-10.

Este cheque está destinado a facilitar la gestión de las tareas del hogar, como el planchado, los deberes de los niños o el pequeño bricolaje. **El dispositivo en cuestión facilita la declaración de la remuneración de los asalariados que trabajan a domicilio cuando, en general, prestan un servicio a las personas.** Va dirigido a todos los particulares en distintos momentos de su vida, para mejorar el día a día, para encomendar durante algunas horas diversas tareas del hogar o para acompañar a un anciano o discapacitado. No solamente aporta ventajas al empleador, también supone una garantía para el asalariado para tener derechos al seguro de enfermedad, al desempleo, a la jubilación, etc.

El CESU puede utilizarse de manera regular o específica, para un empleo a tiempo parcial o a tiempo completo. **Es un dispositivo de declaración.** En la actualidad, el dispositivo no tiene por objeto pagar ⁸al asalariado.

⁸ Esto va a cambiar, porque la URSSAF va a ofrecerse para administrar el sueldo de los empleadores particulares. La URSSAF moderniza toda su panoplia al servicio de los empleadores particulares. La creación de los cheques empleo-servicio (CESU) y de su equivalente para el cuidado de los hijos (Pajemploi) ya había simplificado considerablemente las cosas para estos empleadores poco hechos a las sutilezas socio-fiscales. Ahora, la agencia central de los organismos de Seguridad social, casa matriz de

A modo de ejemplo: emplear a una persona en el domicilio, dos horas a la semana para planchar la ropa, le convierte a uno en empleador y queda uno obligado a declarar al CESU la remuneración pagada.

Algunas particularidades:

- ✓ Para el cuidado de los hijos a domicilio (más allá del *babysitting*) con la toma a cargo de la CAF⁹ o de la MSA¹⁰, la declaración debe realizarse ante PAJEMPLOI¹¹.
- ✓ Las empresas, asociaciones, notarías o síndicos de copropiedad deben declarar a sus asalariados ante las URSSAF¹².

Sus objetivos

El dispositivo del CESU tiene como principales objetivos:

- ✓ Facilitar la conciliación entre la vida familiar y profesional de los trabajadores.
- ✓ Proporcionar a las empresas una ventaja adicional para ayudar a sus empleados a mejorar la conciliación.

las cajas Urssaf, quiere ir más lejos y permitir a los particulares delegar toda la gestión del sueldo de sus asalariados.

En la actualidad, le corresponde al empleador a domicilio la paga del salario neto al asalariado, y cotizaciones sociales le son retenidas las. Mañana, el recaudador de la Seguridad social retendrá directamente las cotizaciones y el salario, que luego transferirá al trabajador. El empleador mantendrá, en todo caso, el control, en la medida en que deberá previamente hacer su declaración mensual en la sede del CESU o del Pajemploi. Pero este planteamiento también se simplificará, con un formulario ya elaborado en función de la nómina anterior. Esta delegación de la gestión del pago del sueldo a la URSSAF será opcional, pero se espera que seducirá al menos al 60 % de los tres millones de empleadores usuarios del CESU y del Pajemploi.

⁹ Una **Caja de prestaciones familiares (CAF)** es un representante local de la Caja nacional de las prestaciones familiares (CNAF), que forma la «rama familia» de la Seguridad social francesa. Cada CAF es un organismo de derecho privado con una competencia territorial, que se encarga de pagar a los particulares ayudas financieras de carácter familiar o social, en condiciones determinadas por la ley. Cada CAF garantiza además, en el ámbito local, una acción social esencialmente colectiva por medio de una asistencia técnica y de las subvenciones a protagonistas locales de la vida social (ayuntamientos, guarderías, centros de ocio, etc.).

¹⁰ La **Mutualidad social agrícola (MSA)** es el régimen de protección social obligatoria de las personas asalariadas y no asalariadas de las profesiones agrícolas. Con un enfoque de «ventanilla única», la MSA administra el conjunto de las ramas de la Seguridad social: enfermedad, familia, vejez, accidentes laborales y enfermedades profesionales, así como la recaudación.

¹¹ **Pajemploi** es una oferta de servicio de la red del URSSAF. Está destinada a simplificar los trámites administrativos para los padres empleadores que encomiendan el cuidado de sus hijos a una niñera autorizada o un cuidado de los niños a domicilio.

¹² En Francia, las **Uniones de recaudación de las cotizaciones de Seguridad Social y Prestaciones familiares (URSSAF)** son organismos privados encargados de una misión de servicio público, derivado de la rama «recaudación» del régimen general de la Seguridad social.

- ✓ Dar asistencia a los colectivos más vulnerables.
- ✓ Promover el crecimiento del sector de los servicios personales, incrementando el empleo y reduciendo la economía irregular en el sector.

Los servicios que deben declararse al CESU

De acuerdo con el trabajador por cuenta ajena, se puede declarar ante el CESU una amplia gama de **actividades efectuadas en el domicilio**:

- ✓ La limpieza del hogar, el planchado, la preparación de comida.
- ✓ El mantenimiento de la casa y los quehaceres domésticos.
- ✓ Los pequeños trabajos de jardinería, incluidos los trabajos de desbroce.
- ✓ Las prestaciones de pequeño bricolaje, propias de «los manitas».
- ✓ La custodia y cuidado de hijos en el domicilio.
- ✓ El apoyo escolar a domicilio y las clases a domicilio.
- ✓ La asistencia informática y de Internet a domicilio.
- ✓ La asistencia administrativa a domicilio.
- ✓ La asistencia a las personas mayores o a las que necesitan una ayuda personal en el domicilio (excepto de los cuidados que dependen de actos médicos).
- ✓ La asistencia a las personas discapacitadas, incluso las actividades de intérprete en un lenguaje de signos, de técnico en escritura y de codificador en lengua hablada.
- ✓ Guarda de un enfermo (con exclusión de los cuidados).
- ✓ Mantenimiento, conservación y vigilancia temporales, a domicilio, de la residencia principal y de la secundaria.

También se pueden declarar al CESU una serie de actividades efectuadas **fuera del domicilio** si se inscriben en la prolongación de una actividad de servicios a domicilio:

- ✓ La preparación de las comidas a domicilio, incluso el tiempo pasado en los recados.
- ✓ La entrega a domicilio de las comidas o de las compras.
- ✓ La recogida y la entrega a domicilio de ropa planchada.
- ✓ La ayuda a la movilidad y al transporte de personas con dificultades para desplazarse, cuando esta actividad se incluya dentro de una oferta de servicios de asistencia a domicilio.
- ✓ La prestación de conducción del vehículo personal de las personas dependientes, del domicilio al trabajo, al lugar de vacaciones o para las gestiones administrativas.
- ✓ El acompañamiento de los niños y ancianos o personas discapacitadas en sus desplazamientos fuera de su domicilio (paseos, transportes y actos de la vida corriente).

En el caso de las **personas dependientes**, el dispositivo incluye los cuidados y paseos de animales de compañía, con excepción de los cuidados veterinarios y de aseo. Así como los cuidados de estética a domicilio.

También puede utilizarse el CESU en el marco de un **acogimiento familiar**

Creación de la cuenta de empleador

Hay dos tipos de usuarios. Los empleadores particulares y los organismos (instituciones, asociaciones y empresas). En el primer caso se declara al empleado de hogar o asistente de niños, en el segundo supuesto, la declaración es emitida por una empresa, un organismo, un Comité de empresa o, sin agotar los supuestos, un Consejo departamental para beneficiarios de ayudas sociales con el fin de que puedan tener acceso a servicios de cuidado de personas.

La cuenta se gestiona de modo muy sencillo. No hace falta salir de casa. Basta utilizar el ordenador personal, la tableta o el «Smartphone». La gestión lleva tan sólo unos pocos minutos. Hay que acceder a la página de inicio de la sede www.cesu.urssaf.fr, que dispone de diversos tutoriales que facilitan la creación de la cuenta personal. Quien prefiera hacerlo de otra manera, puede trasladarse a su oficina bancaria o a la URSSAF de su demarcación. .

En el momento de adherirse al sistema, uno elige el procedimiento para declarar:

- ✓ Por Internet: dispondrá de un identificador y de una contraseña seguros, indispensables para conectarse a su espacio de empleador en www.cesu.urssaf.fr.
- ✓ Por medio de un ámbito social, en papel, incluido en un cuaderno CESU.

Es un procedimiento rápido

La creación de la cuenta es instantánea. De manera inmediata es confirmada mediante un correo electrónico. Terminado el proceso de alta, se puede declarar al trabajador asalariado sin mayor dilación. La nómina se envía a este asalariado a partir del día siguiente al de su declaración en el CESU.

Bastan tres clics cada mes para declarar la remuneración al asalariado. También se pueden declarar los complementos salariales pagados al empleado. Las primas, los gastos de transporte, las indemnizaciones por

kilómetro y la indemnización por final de contrato se integran, de esta manera, en la nómina del asalariado.

La gestión es sencilla

Si declara cada mes al mismo asalariado y por el mismo número de horas, una función permite al empleador cumplimentar automáticamente el formulario de declaración.

La declaración es tomada en cuenta y es accesible de manera inmediata. Si el empleador detecta un error en los datos del asalariado o en los elementos de remuneración declarados, puede modificar o suprimir su declaración sin plazo.

El coste y las características de la utilización del dispositivo

En el contrato de trabajo se estipulará el salario horario neto del empleado. La remuneración acordada debe respetar en todo caso el salario mínimo, y lo establecido en la escala salarial por convenio colectivo en su caso, y la mejora del 10 % en concepto de vacaciones pagadas.

Con el CESU, cabe remunerar al asalariado mediante cualquier modalidad, a la conveniencia del usuario (el empleador):

- ✓ Por transferencia bancaria.
- ✓ En metálico.
- ✓ Mediante cheque
- ✓ Con títulos CESU *prepago* (entregados por su empleador, su comité de empresa o su Consejo departamental).

Al final de la declaración, el empleador particular **conocerá instantáneamente el importe estimado de las cotizaciones de la Seguridad social que tendrá que pagar.**

Una aplicación inteligente

Al declarar a un asalariado ante el CESU, se pueden anticipar los gastos vinculados a la contratación del asalariado considerando el importe de las cotizaciones, gracias a la herramienta de simulación disponible en línea.

Simplicidad

Consiste únicamente en registrarse y en la emisión de una declaración, no hay que elaborar una nómina.

El Centro nacional del CESU registra cada declaración, calcula las cotizaciones y las contribuciones sociales (tanto las empresariales como las salariales) que recauda automáticamente de la cuenta bancaria del empleador, después del envío de un aviso detallado de exacción. El CESU envía, por último, la nómina a su empleado.

Ventajas fiscales y de cotización

En determinadas condiciones, es aplicable una exención total o parcial de las cotizaciones empresariales a la Seguridad social por enfermedad, por vejez y de asignaciones familiares.

Cuando no se cumplen las condiciones para beneficiarse de las exoneraciones, el empleador se beneficia, automáticamente, de **una deducción global en las cotizaciones, aplicada a cada hora efectuada.**

Con el CESU, sea uno activo o esté jubilado, sea persona imponible o no, uno se beneficia de una **ventaja fiscal igual a la mitad de los gastos efectivamente soportados (salarios netos y cotizaciones sociales) hasta un límite máximo.** Tal y como puede comprobarse en www.impots.gouv.fr.

Los gastos en cuestión¹³

Los gastos afectados. Cabe beneficiarse de un crédito de impuesto si realizan gastos de conformidad con los servicios a la persona, siempre que estos se produzcan en la residencia principal o secundaria y que ésta esté situada en Francia, sin importar que se sea propietario o no.

También cabe hacerlo cuando se realizan gastos en la residencia de los ascendientes, siempre que los mimos cumplan las condiciones para ser beneficiario de la Asignación personalizada de autonomía (APA). Los gastos pagados desde el 1 de enero de 2017 dan derecho a un crédito de impuesto, tanto para quien ejercía una actividad profesional como para el que no tenga actividad o esté jubilado.

La naturaleza de los posibles gastos. Por lo que se refiere a las actividades de servicio que dan derecho a estos beneficios, los asalariados deben efectuar tareas de carácter familiar o doméstico, y a domicilio.

Se trata, básicamente, de las siguientes actividades:

- ✓ Cuidado de hijos.
- ✓ Apoyo escolar.

¹³ <https://www.impots.gouv.fr/portail/particulier/emploi-domicile>

- ✓ Asistencia a los ancianos o minusválidos.
- ✓ Mantenimiento de la casa y quehaceres domésticos.
- ✓ Pequeños trabajos de jardinería.
- ✓ Prestaciones de bricolaje sencillo.
- ✓ Prestaciones de asistencia informática y de Internet.

La lista completa de los servicios seleccionables está en el artículo D. 7231-1 del Código de trabajo francés.

Las sumas que dan derecho al crédito de impuesto pueden pagarse:

- ✓ Directamente a un asalariado que preste los servicios definidos arriba.
- ✓ A un organismo (empresa, asociación u otro organismo público o privado) que preste servicios a la persona y que declaró su actividad en aplicación del artículo L. 7232-1-1 del Código de trabajo ante la DIRECCTE (Dirección regional de las empresas, de la competencia, el consumo, el trabajo y el empleo). Por otra parte, el ejercicio de algunas actividades de servicios a la persona están sometidas a una autorización: el cuidado de un hijo menor de tres años, la asistencia a los ancianos, etc.
- ✓ A un organismo sin ánimo de lucro o acordado oficialmente, como los centros comunales de acción social o la asociación de ayuda a domicilio, que actúa en el marco de un convenio con un departamento o un organismo de la Seguridad social.

Los asalariados pueden trabajar a tiempo completo o a tiempo parcial.

El cálculo del crédito de impuesto. Éste es igual al 50 % de los gastos efectivamente soportados, dentro de un límite anual. Sólo se declaran las sumas que permanecen finalmente a cargo del contribuyente.

Por lo tanto, hay que deducir de las sumas pagadas, las ayudas percibidas por el empleo de este asalariado (como, por ejemplo, el APA o el complemento de libre elección del método de guardia pagado por la prestación de recepción niño joven (PAJE) para la custodia de los hijos, o la ayuda financiera de conformidad con los servicios a la persona, pagada por el comité de empresa o la empresa, bien directamente, bien por medio del cheque empleo servicio universal CESU).

Límite máximo global de los gastos. Los gastos se consideran dentro del límite de 12 000 euros, aumentado en 1 500 euros en los siguientes casos

- ✓ Por hijo a cargo (750 € en caso de residencia alterna).
- ✓ Por miembro del hogar con más de 65 años de edad.
- ✓ Por ascendiente mayor de 65 años de edad, que cúmplalas

condiciones para beneficiarse del APA cuando los gastos son contratados en su domicilio.

El límite así incrementado no puede exceder de 15 000 euros.

El límite máximo de gastos considerados se lleva hasta los 15 000 euros (con los posible incrementos arriba referidos) si emplea a un asalariado directamente por primera vez.

Los gastos se consideran dentro el límite de 20 000 euros cuando uno de los miembros del hogar fiscal es titular de la tarjeta de incapacidad o la tarjeta de movilidad-inclusión, con la mención «invalidez» o perciben una pensión de invalidez de tercera categoría o el complemento de asignación de educación especial del niño minusválido. No se aplican aumentos al límite de 20 000 euros.

Los límites máximos aplicables a determinados gastos. Algunas prestaciones dan derecho a la ventaja fiscal dentro de unos límites específicos:

- ✓ Las prestaciones de bricolaje sencillo, denominadas «manitas» no pueden superar los 500 euros al año y la duración de la intervención no puede superar las dos horas.
- ✓ Asistencia informática y de Internet a domicilio: 3 000 euros al año.
- ✓ Pequeños trabajos de jardinería: 5 000 euros al año.

Garantías

- ✓ En caso de accidente laboral, el empleador y su asalariado están cubiertos legalmente.
- ✓ El CESU puede utilizarse para un empleo a tiempo completo o a tiempo parcial, ocasional o regular.
- ✓ El respeto de los términos del convenio colectivo nacional de los asalariados del empleador particular garantiza la relación de confianza con su asalariado.

Las ventajas para el trabajador asalariado

Su utilización es fácil

- ✓ Da la seguridad de que el salario está bien declarado.
- ✓ El Centro nacional CESU calcula las cotizaciones y contribuciones sociales y envía la nómina.
- ✓ Se beneficia de la misma protección social que todos los demás asalariados (enfermedad, accidentes laborales, desempleo, jubilación, etc.).

Da seguridad

- ✓ Su empleo depende del convenio colectivo nacional de los asalariados del empleador particular.
- ✓ Percibe un salario mínimo convencional determinado en función de su calificación.
- ✓ Tiene la garantía del respeto de los procedimientos en caso de ruptura de su contrato de trabajo.

El Pajemploi¹⁴

Se trata de un sistema ideado para confiar la custodia de un hijo a un asistente maternal autorizado¹⁵ siendo beneficiario del Complemento de guarda (*Complemento de libre elección del Método de Guarda de la Prestación de recepción del niño joven*), que depende del centro nacional PAJEMPLOI. Éste es su interlocutor para todos los trámites del empleador. La inscripción en el centro nacional PAJEMPLOI es automática una vez que la solicitud de CMG¹⁶ del Paje (Ayuda) haya sido validada por la CAF o la MSA de la demarcación.

Si se opta por contratar el cuidado del hijo en el domicilio con un asistente maternal autorizado, uno se convierte en su empleador y está incluido en el centro nacional PAJEMPLOI. Si presenta una solicitud de la ayuda CMG no es necesario inscribirse, el CAF o la MSA pedirá la matriculación al centro nacional PAJEMPLOI.

A quién le afecta PAJEMPLOI

Una vez que la solicitud de CMG del PAJEMPLOI haya sido validada por el CAF o MSA, el asalariado y el empleador particular son inscritos de manera automática en el centro nacional PAJEMPLOI. El centro nacional PAJEMPLOI es el interlocutor privilegiado de los padres que encomiendan el cuidado de sus hijos a un asistente maternal autorizado. Tiene por misión la simplificación del conjunto de los trámites vinculados al empleo directo.

¹⁴ <https://www.pajemploi.urssaf.fr/pajewebinfo/cms/sites/pajewebinfo/accueil.html>

¹⁵ Asistente maternal: empleada de hogar para cuidado hijos durante la maternidad que en Francia está regulado y autorizado.

¹⁶ El complemento de libre elección del método de guarda.

<https://www.pajemploi.urssaf.fr/pajewebinfo/cms/sites/pajewebinfo/accueil/employeur-dassistante-maternelle/je-minforme/le-complement-de-libre-choix-du.html>

El complemento de libre elección del método de guarda (CMG) del Paje

Es una prestación pagada por la CAF o la MSA para el cuidado del hijo menor de seis años de edad por un asistente maternal autorizado. Esta prestación, que financia parcialmente los gastos de cuidado del hijo, está sometida a determinadas condiciones, además de las ya indicadas: la remuneración bruta de la ayudante maternal autorizada no debe sobrepasar un límite máximo diario de referencia (5 veces el valor del SMIC por hora bruto) por cada niño guardado, o sea (en octubre de 2018), 49,40 euros brutos o 38,59 euros netos.

Comprende las siguientes ventajas sociales:

- ✓ Una toma a cargo parcial de la remuneración del asalariado. El importe que paga la CAF o la MSA varía en función de los recursos económicos, del número de niños y de su edad. Un mínimo del 15 % del gasto quedará a cargo del empleador.
- ✓ Una toma a cargo parcial de las cotizaciones y contribuciones sociales. La CAF o la MSA paga directamente este importe al centro nacional PAJEMPLOI; además dispone (a título informativo) de un simulador, accesible en línea, del cálculo mensual de las cotizaciones. Si se beneficia del CMG del Paje y la remuneración del asistente maternal autorizado no sobrepasa el límite máximo diario de referencia, no se pagan cotizaciones.

Comprende las siguientes ventajas fiscales

El empleador de un asistente maternal autorizado se beneficia de un crédito de impuesto igual al 50 % de los gastos efectivamente soportados. Los gastos están limitados a 2 300 euros por año y niño cuidado (1 150 euros en caso de custodia compartida). Es decir, cabe deducirse de un máximo 1 150 euros por hijo (el 50 % de 2 300 euros) y de un máximo de 575 euros en el caso de que su custodia esté compartida (el 50 % de 1 150 euros).

Las gestiones a realizar

Para poder beneficiarse del complemento de libre elección de método de guarda (CMG) del Paje, debe presentarse la solicitud ante la CAF o la MSA, durante el mes de la contratación del asalariado.

Los servicios dirigidos a las personas (SAP)

Este es un sector que ofrece una paleta de actividades muy amplias, desde el cuidado de los hijos a los pequeños trabajos de jardinería,

pasando por el acompañamiento en el día a día de las personas discapacitadas o de la asistencia informática a domicilio.

La lista de las actividades de servicios a la persona la establece el artículo D. 7231-1 del Código de trabajo y viene, básicamente, referida en el apartado «**Los servicios que deben declararse al CESU** de este documento. También puede encontrarse una referencia completa, detallada y con una información ampliada a través del enlace <https://www.entreprises.gouv.fr/services-a-la-personne/activites-des-sap>.

Estos servicios cabe encuadrarlos en tres grandes bloques:

- ✓ Las actividades de servicios a la persona sujetas a una declaración (son un total de 21).
- ✓ Las actividades de servicios a la persona que están sujetas obligatoriamente a una autorización:
 - El cuidado a domicilio de niños menores de tres años, en sus modalidades de prestatario y de mandatario.
 - Acompañamiento de los niños menores de tres años en sus desplazamientos, en ambas modalidades.
 - Asistencia a los ancianos, discapacitados o afectados por patologías crónicas, en los actos cotidianos, en la modalidad de mandatario.
 - Prestación de conducción del vehículo personal de los ancianos, discapacitados o afectados por patologías crónicas, en la modalidad de mandatario.
 - Acompañamiento de ancianos, discapacitados o afectados por patologías crónicas en sus desplazamientos fuera de su domicilio, en la modalidad mandatario.
- ✓ Las actividades de servicios a la persona (en la modalidad de prestatario solamente) sujetas obligatoriamente a una autorización:
 - Asistencia en los actos cotidianos o ayuda a la inserción social de los ancianos, discapacitados o afectados por patologías crónicas que necesitan tales prestaciones en su domicilio o la ayuda personal a domicilio a las familias *vulnerables*.
 - Prestación de conducción del vehículo personal de los ancianos, discapacitados o afectados por patologías crónicas del domicilio al trabajo, a su lugar de vacaciones, o para las gestiones administrativas.
 - Acompañamiento de los ancianos, discapacitados o afectados por patologías crónicas en sus desplazamientos fuera de su domicilio (paseos, ayuda a la movilidad y al transporte, actos de la vida corriente).

El ejercicio de estas actividades puede quedar sometida a la obtención de una declaración o de una autorización por los servicios del Estado o de una autorización por los consejos departamentales.

La declaración, para beneficiarse de las ventajas fiscales y sociales

Todas las actividades de servicios a la persona pueden ser objeto de una declaración, incluidas las que requieren una autorización, previa o no, para poder ejercerse.

La obtención de una declaración permite a los organismos y a sus clientes beneficiarse de las ventajas fiscales y sociales de los servicios a la persona.

Por el contrario, los organismos no declarados (y sus clientes) no pueden beneficiarse de las ventajas fiscales y sociales.

La aprobación

Para ejercer algunas actividades de servicios a la persona para colectivos *vulnerables* (niños menores de tres años –tanto en la modalidad de prestatario como de mandatario-, ancianos o discapacitados –en la modalidad de mandatario-, el organismo debe obtener, obligatoriamente, una autorización expedida por el Estado. Para ello, el organismo debe ajustarse a un pliego de condiciones.

La autorización

Desde la entrada en vigor de la ley nº 2015-1776, del 28 de diciembre de 2015, relativa a la adaptación de la sociedad al envejecimiento (ASV), las actividades ejercidas ante los ancianos, discapacitados o afectados por patologías crónicas, en la modalidad de prestatario, se acogen al régimen de la autorización de los consejos departamentales.

El certificado fiscal anual

Todos los organismos de servicios a la persona deben remitir, antes del 31 de marzo del año N+1, a cada uno de sus clientes un certificado fiscal anual, con el fin de permitirles beneficiarse de los beneficios fiscales (crédito de impuesto) de conformidad con el año N.

Este certificado debe incluir:

- ✓ El nombre y la dirección del organismo que lo emite.
- ✓ El número y la fecha de registro de la declaración.
- ✓ El nombre y la dirección de la persona beneficiaria del servicio y, cuando proceda, el número de su cuenta de cargo.
- ✓ Un recapitulativo de las intervenciones efectuadas (nombre y apellido, y número de identificación de los participantes, las fechas y la duración de las intervenciones). Buscando la simplificación, si las prestaciones

se realizaron todos los días o de manera periódica, podrá establecerse una reagrupación mensual de las intervenciones.

- ✓ El importe efectivamente pagado.

Siempre que se pagan algunas prestaciones en CESU en la modalidad prepago, el certificado debe indicar al cliente que tiene la obligación de identificar claramente el importe de los CESU que financió personalmente, ya que solo este importe generará un beneficio fiscal, cuando haga su declaración anual de impuestos.

Las personas jurídicas con prepago del CESU (empresarios, cajas de jubilación, mutualidades, etc.) expiden a tal efecto un certificado anual al beneficiario que establece el número, el importe y la parte prepago de los CESU que le han sido asignados.

Ventajas fiscales

1. Crédito de impuesto para los particulares¹⁷.

Un ejemplo para comprender el cálculo del crédito de impuesto

Una pareja «bi-actif» (ambos miembros tienen actividad laboral) recurre a un organismo de servicios a la persona para que realice, cada semana, en el domicilio de la pareja, dos horas de prestaciones de mantenimiento de la casa, a lo largo de 46 semanas al año con un coste por hora de 21 euros.

El gasto anual del hogar es, por lo tanto, de 1 932 euros (2 horas x 21 euros x 46 semanas).

Esta pareja puede beneficiarse de un crédito de impuesto del 50 %; es decir, de 966 euros (1 932 euros x 50/100).

Esta suma se deducirá del importe del impuesto debido (IRPF). Si el impuesto debido es inferior al benéfico fiscal, entonces la pareja recibirá un cheque del Tesoro Público. Este cheque tendrá el importe de la diferencia entre el impuesto debido y el beneficio fiscal.

2. La no imposición de gravamen a la ayuda financiera pagada por la empresa que entrega CESU prepago a sus asalariados para el pago de prestaciones de SAP.
3. Exenciones de IVA para las asociaciones o tipos reducidos de IVA para las empresas para algunas actividades SAP.

¹⁷<https://www.entreprises.gouv.fr/services-a-la-personne/fiscalite-avantages-fiscaux-et-sociaux-des-services-a-la-personne>

El Estado estableció desgravaciones fiscales y exenciones de cargas sociales para facilitar el desarrollo del sector de los servicios a la persona y fomentar la creación de empresas y el empleo: El IVA a tipo reducido y la exención de IVA.

Para las empresas:

- ✓ Un tipo reducido del IVA del 5,5 % para las prestaciones de servicios exclusivamente vinculadas a los gestos esenciales de la vida diaria de los ancianos y discapacitados
- ✓ Un tipo reducido del IVA del 10% para los servicios de ayuda a la persona necesarios para la vida corriente para el resto de las personas.
- ✓ Un tipo de IVA normal al 20% para cinco actividades de SAP (pequeños trabajos de jardinería, clases a domicilio, vigilancia y mantenimiento de la casa, asistencia informática a domicilio, actividad de coordinación y entrega de servicios) así como para los organismos en la modalidad de mandatario.
- ✓ Tipo de IVA para Martinica, Guadalupe y la Reunión: porcentaje normal al 8,5 % y porcentaje reducido al 2,1 %.

Para las asociaciones:

- ✓ Exención del IVA para los servicios prestados a las personas físicas por las asociaciones autorizadas.
- ✓ Exención del IVA para los servicios prestados a las personas físicas por las asociaciones intermedias acordadas oficialmente.

Beneficios sociales

- ✓ Exención de las cotizaciones empresariales a la Seguridad social para los empleadores particulares.
- ✓ Exención de las cotizaciones empresariales a la Seguridad social para las personas mayores de 70 años, dependientes o discapacitadas, y los padres de niños discapacitados.
- ✓ Exención de las cotizaciones empresariales a la Seguridad social para los organismos de SAP que propongan actividades dirigidas a los públicos *vulnerables*.

Impacto del CESU

En enero del año 2018 había en Francia 39 664 organismos e instituciones dedicados al servicio a las personas. El día 1 de julio del año 2015 las estadísticas gubernamentales recogían 1 230 000 profesionales en estas especialidades.

El sector de los servicios a las personas debe su dinamismo a una gran diversidad de los protagonistas. De los 36 664 organismos de servicios a

la persona contabilizados el 1 de enero de 2018 en la base de datos NOVA, un 79,5 % eran empresas (incluyendo los auto empresarios), un 16,8 % eran asociaciones, y un 3,7 % eran establecimientos públicos.

La introducción del CESU en Francia supuso cierto afloramiento de la economía irregular en el sector de los servicios a las personas. Según el informe Wyman 2010, desde 2005 con la implantación del CESU, en el año 2010 el trabajo no declarado descendió en el ámbito de los empleados de hogar en un 10%. Aunque no hay estadísticas oficiales acerca del impacto del CESU, resulta evidente que existen efectos positivos **en el ámbito de la conciliación laboral y familiar**, sobre todo en el terreno del prepago CESU, que utilizan empresas donde el 75% de los empleados beneficiados por este instrumento recurren a esta vía para acceder a los servicios familiares y el 37% para acceder a los servicios domésticos. El perfil de usuario del CESU es el de una mujer, con edad entre 39 y 46 años, con hijos, e ingresos netos entre 1 200 euros y 2 200 euros¹⁸.

Desde el punto de vista de los trabajadores, en su mayoría mujeres, **con el CESU se faculta unas mejores condiciones de trabajo**, que implican una mayor satisfacción para las empleadas de hogar y de servicios particulares, que consideran que el sector ha mejorado en términos de calidad de empleo aunque persistan las dificultades de bajos salarios y de falta de oportunidades de promoción.

En el **ámbito presupuestario** cabe subrayar, en todo caso, que los costes para el erario público francés son notables, dado que tanto el CESU como las políticas de ayuda de servicios a las personas requieren de diversas bonificaciones, exenciones de cotizaciones sociales y ventajas fiscales, que en 2009 se calcularon en torno a los 6 600 millones de euros. En todo caso, a pesar de desconocer el coste actual de las medidas, considerando los efectos directos e indirectos derivados fundamentalmente del afloramiento de empleo irregular, los resultados son globalmente positivos para el Estado, y el dispositivo es ampliamente utilizado y aceptado sin que haya visos de modificaciones o correcciones del mismo.

Desde su primer informe¹⁹ sobre el desarrollo de los servicios a la persona, en el año 2010, el Tribunal de cuentas mide el coste bruto de esta política pública, admitiendo no tener en cuenta las contrapartidas positivas vinculadas a la creación de empleos y a la reducción del trabajo disimulado: adición de cotizaciones sociales, de recuperación de ingresos fiscales, menores pagos de subsidios de desempleo, etc.

¹⁸ Datos del Estudio de Impacto UE *Improving Measurement of Public Support to Personal and Household Services* (IMPact)

¹⁹ <http://www.assemblee-nationale.fr/14/rap-info/i2437.asp>.

En su informe de julio de 2014, después de haber intentado relacionar el coste bruto de la política con varias cifras disponibles, **el Tribunal de cuentas ha constatado que no existe un modelo de circuito macroeconómico que permita efectuar un balance financiero global** de la política de desarrollo de los servicios a la persona.

Convendría, en efecto, tener en cuenta las reacciones de los consumidores a las evoluciones de precio y de volumen, los factores externos positivos vinculados al desarrollo de los servicios a la persona (recuperación de ingresos fiscales y también reducción de los subsidios de desempleo pagados) así como los efectos globales de la política (efectos a priori positivos sobre el consumo, sobre el producto interior bruto; efectos potencialmente negativos sobre los gastos de protección social, de jubilación, etc.). En su informe, el Tribunal de cuentas recuerda también que sería necesario tener en cuenta las interacciones de los distintos instrumentos movilizados de conformidad con esta política. Por ejemplo, destaca que, en igualdad de condiciones, una reducción de los nichos sociales se traduciría en una subida del gasto fiscal, al aumentar los gastos declarados por los particulares para beneficiarse de la reducción o el crédito de impuesto sobre la renta.

El Tribunal de cuentas únicamente le retiene pues el coste bruto de los nichos fiscales y sociales a favor de los servicios a la persona (**6 590 millones de euros en el año 2013** contra 4 360 millones de euros en el año 2006), al ser el único que permite comparaciones en el tiempo. Esta cifra se dobló desde el año 2003. Ahora bien, subraya el mencionado tribunal, el empleo está lejos de haber evolucionado en las mismas proporciones. La Tribunal de cuentas deduce de eso que **la trayectoria actual de gastos no es sustentable** y que es necesaria una mejor determinación de los dispositivos.